

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA SUBSECTOR A.30.1/20 CASERÍO SASOETA (TOLOSA)

REDACTOR DEL ESTUDIO: Jon Aseginolaza, biólogo y paisajista

EQUIPO REDACTOR DEL PLAN ESPECIAL:

Arquitectos: Esteban García Marquina

Abogado: Eukeni Celaya Zubieta



TOLOSAKO UDALA

2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Batzarrek eman

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

ESKU1c92ab10-76ae-445d-92c9-b732dd45592f



TOLOSAKO UDALA

2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Barzarrak eman

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1. | ANTECEDENTES Y OBJETIVOS | 5 |
| 1.1. | REDACTOR DEL ESTUDIO | 5 |
| 1.2. | ANTECEDENTES | 5 |
| 1.3. | MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EAE SIMPLIFICADA | 6 |
| 1.4. | OBJETIVOS | 8 |
| 1.5. | INTERACCIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES | 9 |
| | Directrices de ordenación del territorio | 9 |
| | PGOU Tolosa | 9 |
| | PTS Agroforestal | 10 |
| 2. | ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA | 10 |
| | IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES | 10 |
| | Alternativa 0 | 10 |
| | Alternativa 1 | 11 |
| | Alternativa 2 | 12 |
| | EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR DEL ÁMBITO | 12 |
| | JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA | 13 |
| 3. | CONTENIDOS Y DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL | 15 |
| | 3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN | 15 |
| | 3.2.- DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL | 17 |
| 4. | DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO | 18 |
| | 4.1.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO | 18 |
| | 4.2.- MEDIO FÍSICO | 19 |
| | Clima | 19 |
| | Geología | 19 |
| | Vulnerabilidad de acuíferos | 19 |
| | Edafología | 19 |
| | Suelos Potencialmente contaminados | 19 |
| | Hidrología | 19 |
| | 4.3.- ASPECTOS NATURALÍSTICOS | 20 |
| | Vegetación y usos del suelo | 20 |
| | Flora amenazada | 20 |
| | Habitats de interes y prioritarios | 20 |
| | Fauna | 20 |
| | 4.4.- ASPECTOS PAISAJÍSTICO-CULTURALES | 20 |
| | Paisaje | 20 |
| | Patrimonio cultural | 21 |
| | 4.5.- ANÁLISIS DEL RUIDO AMBIENTAL | 21 |



| | |
|---|-----------|
| 4.6.- CAMBIO CLIMÁTICO | 21 |
| 4.7. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS | 22 |
| 4.8. MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD | 23 |
| 4.9. RECURSOS HÍDRICOS Y CICLO DEL AGUA | 23 |
| Abastecimiento..... | 23 |
| Saneamiento | 23 |
| 4.10. RESIDUOS..... | 23 |
| 4.11. OTRAS INFRAESTRUCTURAS | 23 |
| Red de electricidad | 23 |
| Red de Gas..... | 23 |
| 5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES | 24 |
| Caracterización y calificación de los impactos generales | 26 |
| 6. INTEGRACIÓN AMBIENTAL: MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y/O | |
| COMPENSATORIAS..... | 29 |
| 6.1.- MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LOS | |
| DOCUMENTOS DE DESARROLLO | 29 |
| MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LA FASE DE OBRAS | |
| 30 | 30 |
| 7. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL | 31 |
| 7.1.- OBJETIVOS | 31 |
| 7.2.- FASES DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL..... | 31 |
| 7.3.- DIRECCIÓN DE OBRA AMBIENTAL..... | 31 |
| 7.4.- VARIABLES A EVALUAR E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | 32 |
| 7.5.- VARIABLES E INDICADORES A REGISTRAR..... | 33 |

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

1.1. REDACTOR DEL ESTUDIO

El presente documento ha sido realizado por Jon Aseguinolaza Braga, con DNI 34.096.336-D, Biólogo colegiado 19824-ARN.

1.2. ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbana de Tolosa (Texto Refundido), fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en enero de 2009.

En virtud de lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Tolosa, la finca que ocupa el caserío Sasoeta está sujeta, entre otras, a las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Clasificación: suelo urbano
- Categorización: no consolidado por incremento de la edificabilidad.
- Zonificación global: ámbito 20. Amarotz.
- Delimitación pormenorizada: subsector a.30.1/20.
- Objetivo: sustitución de las edificaciones actuales por un nuevo edificio de uso residencial libre.
- Edificabilidad física asignada al nuevo edificio: 500 m² sobre rasante y 300 m² bajo rasante.
- Calificación pormenorizada: todas las edificaciones existentes quedan declaradas como fuera de ordenación.
- Régimen de protección: las edificaciones no están sujetas a ningún tipo de régimen de protección, ni en sede municipal ni en sede provincial o autonómica.

En suma, el actual PGOU de Tolosa prevé la sustitución del actual conjunto edificatorio Sasoeta por un nuevo edificio residencial de características similares a los que conforman la parte Norte del barrio de Amarotz.

Como consecuencia de ello, quedan calificadas como fuera de ordenación todas las edificaciones que incluyen el conjunto actual.

APLICACIÓN DEL PGOU EN EL CONTEXTO ACTUAL

El objetivo inicial del PGOU ha resultado difícil de materializar o viabilizar, entre otras razones debido a que una de las dos edificaciones existentes había sido reformada con licencia municipal de obras en el año 1.986 y contaba con la habitabilidad propia de una vivienda moderna; esta circunstancia encarecía sobremanera el precio de origen del suelo para cualquier promotor.

Siendo así, el valor de las edificaciones existentes a derribar, sobre todo la reformada en el año 1986, encarecía la actuación hasta el punto de que el beneficio originado por el incremento de la edificabilidad resultaba totalmente insuficiente para viabilizar la operación.

A ello debemos añadir la crisis inmobiliaria originada en el año 2008, cuyo impacto se notó principalmente a partir del año 2010, circunstancia que provocó entre otros efectos una reducción importante del precio de las viviendas, también en Tolosa y en su comarca.

Como consecuencia de todo ello, la sustitución de la actual Casería Sasoeta por una nueva edificación de 500 m² de edificabilidad física de uso residencial libre ha devenido inviable.

TOLOSAKO UDALA



2022ko urtarilaren 18an Gobernu Barzarak emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

De hecho, los propietarios ofrecieron la venta del suelo a distintos agentes inmobiliarios de la zona (API, promotores, constructores, etc. ...) sin que ninguno de ellos mostrara interés en la operación.

Por otro lado, la opción de derribar las casas y desarrollar la unidad nunca fue un objetivo de la propiedad; de hecho, La familia Zinkunegi siempre ha preferido mantener la casería, cuando menos el edificio en el que llevan más de 50 años viviendo.

Después de toda una vida en la casa como arrendatarios y desde en el año 1981 como propietarios, su principal deseo siempre ha sido el de mantenerla en su estado y configuración original.

En este contexto y por medio del presente PEOU, se ha buscado la fórmula de compatibilizar el interés de la familia propietaria y el interés público, representado por el Ayuntamiento de Tolosa.

En este contexto, la familia Zinkunegi presentó una propuesta para la modificación del PGOU vigente en virtud de la cual, se mantendría dentro de ordenación toda la casería Sasoeta, dejándola tal cual y como estaba urbanísticamente antes de la aprobación del PGOU vigente.

Sin embargo, dicha propuesta no ha sido finalmente aprobada debido sobre todo a que el Ayuntamiento de Tolosa ha entendido que el derribo del antiguo caserío Sasoeta sigue siendo de interés público, no en vano, solo así podrían realizarse las cesiones de suelo necesarias para la continuación del itinerario peatonal que discurre desde el barrio de Amarotz hasta la Ermita de San Blas y que a día de hoy termina allí donde empiezan los terrenos de Sasoeta.

La acera existente y que en teoría debería unir el barrio de Amarotz con la Ermita de San Blas, se corta en el mismo momento en el que la acera construida en su día con motivo del desarrollo urbanístico del barrio se encuentran con la finca particular en la que se enclava el caserío que ahora se pretenden derribar. A partir de este punto se obliga al viandante a cruzar la carretera y seguir por la acera contraria.

La consolidación total de la finca cercenaría de alguna manera la posibilidad futura de continuar con el vial, no en vano a partir de este punto es el propio caserío Sasoeta el que impide su prolongación.

Según lo determinado en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental este , según se indica el artículo 6 de la misma, debe ser sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, por lo que según lo determinado en el artículo 29 de la citada Ley, se debe proceder a redactar un Documento Ambiental Estratégico. Por ello, el presente documento da cumplimiento a lo determinado en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1.3. MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EAE SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 3/1998, de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, establecen el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica. La citada Ley 21/2013, en su artículo 6, señala:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria (...), cuando:

a. Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura,

ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b. Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

c. Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d. Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a. Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b. Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c. Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Además, hay que tener en cuenta que el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, en su disposición final primera modifica el apartado A del anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, que queda redactado como sigue:

“A) Lista de planes y programas sometidos al procedimiento de EAE:

1. Directrices de Ordenación del Territorio.

2. Planes Territoriales Parciales.

3. Planes Territoriales Sectoriales.

4. Planes Generales de Ordenación Urbana.

5. Planes de Sectorización.

6. Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

7. Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

8. Aquellos otros planes o programas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se elaboren o aprueben por una administración pública.

b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

c) Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

d) Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios



públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Según esa misma disposición final, se entenderá que en los siguientes supuestos se dan circunstancias o características que suponen la necesidad de su sometimiento a EAE, por inferirse efectos significativos sobre el medio ambiente:

a) Cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Se entiende que un plan o programa establece el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, cuando contenga criterios o condicionantes, con respecto, entre otros, a la ubicación, las características, las dimensiones, o el funcionamiento de los proyectos o que establezcan de forma específica e identificable cómo se van a conceder las autorizaciones de los proyectos que pertenezcan a alguna de las categorías enumerados en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos o en la legislación general de protección del medio ambiente del País Vasco.

b) Cuando, puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000, requiriendo por tanto una evaluación conforme a su normativa reguladora, establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.»

El Plan Especial no se encuentra situado total o parcialmente sobre una zona ambientalmente sensible por lo que se considera que no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, y por tanto no sería de aplicación el punto 1.a) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, ni la disposición final primera Decreto 211/2012, de 16 de octubre.

Cabe señalar así mismo, que no se afecta a espacios Red Natura 2000 por lo que no sería de aplicación el punto 1.b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre

Se trata de una zona de extensión reducida, con una ocupación de menos del 0,001% del término municipal con uso urbano consolidado. Además, en la redacción de la presente modificación se han tenido en cuenta y se cumplen las medidas de aplicación establecidas en este Documento Ambiental Estratégico.

Teniendo en cuenta lo expuesto, El Plan Especial del Subsector A.30.1/20 del caserío Sasoeta Tolosa responde al epígrafe 2c del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y por tanto se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

1.4. OBJETIVOS

A continuación se recogen los criterios que han sido establecidos en el marco de la redacción del Plan Especial.

- a) Posibilitar las cesiones de suelo que permitan la prolongación del itinerario peatonal que une el Barrio de Amarotz con la Ermita de San Blas:
- derribando el antiguo caserío Sasoeta.

- Obligando a la propiedad de la parcela a ceder una vez urbanizada la acera que dará continuidad al Barrio Amarotz con el paraje de la Ermita de San Blas.
- b) Culminar el desarrollo del barrio de Amarotz en su unión con el de San Blas, proyectando un modelo de vivienda de baja densidad (viviendas unifamiliares adosadas) en el actual terreno que ocupan los edificios auxiliares de la casería.
- c) Mejorar el paisaje y contorno paisajístico de la zona, calificando como fuera de ordenación para su derribo las siguientes edificaciones:
 - antiguo caserío Sasoeta
 - garaje adosado en la parte Sur-Este del conjunto edificatorio.
 - edificaciones auxiliares existentes en el terreno (horticultura y ganadería de ocio).
- d) Atender a las necesidades habitacionales de los propietarios del terreno,
 - consolidando la edificación destinada actualmente a residencial habitual de la familia Zinkunegi.
 - posibilitando la construcción bajo rasante de un espacio en el edificio consolidado para destino a usos auxiliares de la vivienda. Dicho espacio sustituirá la función agropecuaria de ocio a la que sirven las edificaciones auxiliares existentes y que serán en su momento derribadas.

1.5. INTERACCIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La estrategia territorial de las DOT y el Modelo que la concreta proporcionan una visión de futuro de la CAPV. Con sus propuestas, criterios y principios supone un marco general de referencia para las acciones públicas y privadas con efectos territoriales importantes y, especialmente para la elaboración de los Planes Territoriales Parciales que deberán aportar criterios urbanísticos complementarios a los de las DOT en orden a garantizar una mayor coherencia de los Planes Territoriales Sectoriales y un desarrollo más ajustado de los Planes Municipales.

El ámbito de estudio viene contemplado en el PGOU de Tolosa aprobado en enero de 2009, y por lo tanto ajustadas a las determinaciones del planeamiento jerárquico superior. El Plan Especial que se plantea no contraviene dichas determinaciones.

PGOU TOLOSA

El PGOU de Tolosa clasifica como suelo urbano este suelo. En virtud de lo dispuesto en ESTE PGOU el subsector A.30.1/20 está sujeto a las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Clasificación: suelo urbano
- Categorización: no consolidado por incremento de la edificabilidad.
- Zonificación global: ámbito 20. Amarotz.
- Delimitación pormenorizada: subsector a.30.1/20.
- Objetivo: sustitución de las edificaciones actuales por un nuevo edificio de uso residencial libre.
- Edificabilidad física asignada al nuevo edificio: 500 m² sobre rasante y 300 m² bajo rasante.
- Calificación pormenorizada: todas las edificaciones existentes quedan declaradas como fuera de ordenación.
- Régimen de protección: las edificaciones no están sujetas a ningún tipo de régimen de protección, ni en sede municipal ni en sede provincial o autonómica.

Después de más de diez años desde que se aprobó el actual PGOU han sido varias las veces en las que la propiedad del caserío se ha puesto en contacto con distintos agentes

TOLOSAKO UDALA



2022ko urtarilaren 18an Gobernu Barzarak emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

inmobiliarios para saber si existía alguna empresa promotora interesada en desarrollar el ámbito, habiendo recibido siempre por respuesta una negativa.

De las reuniones mantenidas con el Ayuntamiento ha quedado claro que los objetivos fundamentales son:

- a) Para el Ayuntamiento: el derribo del caserío antiguo Sasoeta, hoy en desuso, para poder ampliar los sistemas generales que conectan el Barrio de Amarotz con la Ermita de San Blas.
- b) Para la familia propietaria del suelo: el mantenimiento de la vivienda que es su residencial habitual y permanente desde hace más de 50 años.

Para poder atender y conjugar los objetivos de ambas partes resulta obligatorio modificar la ordenación pormenorizada fijada en el PGOU vigente, cuestión que puede materializarse a través de la figura del Plan Especial de Ordenación Urbana regulado en el artículo 70 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

PTS AGROFORESTAL

El P.T.S. Agroforestal de la CAPV aprobado definitivamente por *Decreto 177/2014, de 16 de septiembre*, se centra en la regulación de los usos agrarios y forestales en el Suelo No Urbanizable (SNU), y su ámbito de ordenación abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de su aprobación definitiva estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar. El ámbito del Plan Especial se encuentra incluida en la clase "Residencial; industrial; equipamiento e infraestructuras. Udalplan 2013", por lo tanto excluida del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.

2. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES

ALTERNATIVA 0

Esta alternativa implica mantener la ordenación pormenorizada establecida en el PGOU vigente, es decir, por derribar todo el complejo edificatorio y sustituirlo por un bloque residencial de 500 m² de edificabilidad física destinada a vivienda libre y en el que se habilitarían aproximadamente seis viviendas.

Se ha descartado porque tras más de 11 años de la entrada en vigor del PGOU, no ha generado ningún tipo de interés en los agentes inmobiliarios de la zona. La existencia de una vivienda rehabilitada a finales de los años 80 del siglo pasado, que además constituye residencia habitual y permanente de su propietaria reduce drásticamente la posible viabilidad de la actuación.

Es por ello que después tantos años, nadie haya impulsado la actuación.

TOLOSAKO UDALA



2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Barzarak emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

ALTERNATIVA 1

Esta alternativa trata de mantener la situación urbanística anterior al PGOU vigente, consolidando el complejo edificatorio en su estado actual.



Esta opción fue la propuesta por la familia en el año 2020. Pasa por mantener la situación jurídica de la finca tal y cual y como estaba con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU. El complejo edificatorio se mantendría en su estado actual consolidando la vivienda existente y posibilitando la rehabilitación del antiguo caserío Sasoeta para fines residenciales.

En esta alternativa no existen cesiones para el Ayuntamiento, no en vano, se califica la parcela como suelo urbano consolidado.

Se trata de una alternativa que el Ayuntamiento de Tolosa ha desechado por entender que las alineaciones del antiguo caserío Sasoeta impiden la cesión de espacio para continuar con el itinerario peatonal que une el Barrio de Amarotz con la Ermita de San Blas, determinación que el actual PGOU califica como estructural.

Aun cuando desde un punto de vista estrictamente medioambiental esta alternativa era la mejor, pues no generaba residuos de derribos ni exigía la realización de obras de nueva planta, su falta de adecuación a los objetivos generales del PGOU para los sistemas generales del entorno la desaconseja.

TOLOSako UDALA



2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Batzarak eman

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

ALTERNATIVA 2

Se trata de la Consolidación parcial del conjunto edificatorio existente y materialización del resto de edificabilidad en una segunda parcela destinada a vivienda unifamiliar adosada.



Esta propuesta se caracteriza por consolidar la edificación residencial existente, derribando el resto de edificaciones auxiliares - incluido el antiguo caserío Sasoeta- y permitiendo la materialización de la edificabilidad restante en un conjunto de tres viviendas unifamiliares adosadas.

EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR DEL ÁMBITO

Se ha realizado un análisis preliminar valorando especialmente las afecciones a los distintos aspectos del medio:

- **Alteración del relieve:** modificación del relieve, grandes movimientos de tierra, desmontes, etc. Alteración de rasgos geomorfológicos de interés.
- **Afección a cauces, riberas y acuíferos:** modificación o desvío de caudales, cambios en la calidad de las aguas, pérdida de la vegetación de ribera, afección a la fauna asociada y afección producida en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de acuíferos si los hubiera.
- **Pérdida de suelos de calidad agrológica:** superficie de suelo de alta calidad agrológica afectado por las alternativas propuestas.
- **Cubierta vegetal:** desaparición o alteración de comunidades vegetales, especialmente la vegetación autóctona de especial valor.
- **Fauna:** afección a zonas de refugio de fauna de interés.

TOLOSako UDALA



2022ko urtarilaren 18an Gobernu Batzarak emana

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

- **Calidad paisajística:** se valorará el grado de percepción visual de las alternativas propuestas y se analizará la afección a la calidad paisajística del municipio.
- **Elementos de interés:** Se valorará la afección a los enclaves de interés natural presentes en el municipio.
- **Riesgos:** se valora negativamente los casos en los que se sitúen en zonas con riesgo de inestabilidad de ladera, de erosión, zonas inundables o zonas afectadas por otros riesgos.

Junto a éstos se analizan otros aspectos directamente relacionados con el incremento de población previsto por la ampliación del suelo residencial como son:

- Aumento de la demanda de agua
- Aumento de la generación de Residuos Sólidos Urbanos y de aguas residuales

También se analiza el ruido ambiental generado por las infraestructuras presentes en el término municipal.

A continuación se detalla la tabla con las afecciones al medio por la transformación a suelo residencial de este ámbito:

| Variables | Afección | Valoración |
|-----------------------------|--|------------|
| Relieve | Pendientes moderada | Media-Alta |
| Cauces y riberas | Sin incidencia | - |
| Suelo de calidad agrológica | No afecta suelos de alta calidad agrológica | - |
| Cubierta vegetal | Afecta a parcela urbana con edificaciones existentes y bosque naturalizado | Media |
| Fauna | Sin incidencia sobre espacios de interés | Baja |
| Paisaje | Impacto visual de las viviendas adosadas y el movimiento de tierras. | Media |
| Patrimonio cultural | Sin incidencia | - |
| Riesgos | Sin incidencia | - |
| Áreas de interés | Sin incidencia | - |
| Consumo de agua | Incremento bajo en función del nuevo número de vecinos | Baja |
| Residuos y aguas residuales | Incremento bajo en función del nuevo número de vecinos | Baja |
| Ruido | Sin incidencia derivada del aumento del tráfico | - |

La evaluación ambiental del ámbito destaca la vegetación a eliminar y el desnivel de la zona que la edificación deberá asumir, el desmonte a producirse para integrar la edificación y el leve impacto de la edificación en un paisaje urbano con zona verde.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Tal y como se ha ido planteando en este apartado, por una parte la alternativa 0 se descarta al no dar respuesta a las necesidades actuales.

La alternativa 2 ha sido la elegida por entender que:

- Permite viabilizar la económicamente la actuación
- Permite la prolongación de la acera que va del Barrio de Amarotz a la Ermita de San Blas.

- c) Es la que mejor conjuga los intereses de la propiedad y los objetivos del PGOU
- d) Medioambientalmente es similar o incluso un poco menos agresiva que la alternativa 0 – ordenación establecida en el PGOU -, habida cuenta de que,
 - Cumple con los objetivos programáticos señalados (consolida de la vivienda existente, posibilita la prolongación de la red viaria del barrio de Amarotz, etc. ...).
 - Mantiene la eliminación de añadidos y edificaciones auxiliares existentes en la parcela, mejorando con ello el impacto paisajístico del entorno.
 - Reduce el volumen de residuos generados por la acción urbanizadora al mantener parte de la edificabilidad existente.
 - Reduce la edificabilidad de nueva planta requiriendo en consecuencia de un menor aporte de material de obra.
- e) Logra una mejor transición entre un barrio urbano de alta densidad -Amarotz- y un barrio de muy baja densidad situado en suelo no urbanizable -Barrio de San Blas-.
- f) Se adecua mejor a las tendencias actuales del mercado inmobiliario, mercado que tras la pandemia derivada de la COVID19, vuelve a demandar viviendas en lugares de baja densidad que le permitan disponer de espacios libres privados.

La alternativa elegida cumple con los objetivos tanto ambientales como urbanísticos específicos propuestos por el Plan Especial, respetando en la medida de lo posible la topografía del terreno, manteniendo los valores naturales existentes para el medio ambiente urbano, procura la menor superficie impermeabilizada posible y regula y ordena la zonificación pormenorizada del ámbito.

Por todo ello, queda justificada la solución adoptada.



TOLOSAKO UDALA

2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Barzarak emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

3. CONTENIDOS Y DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

Como ha quedado indicado, la parcela tiene una superficie de 1.808 m² según levantamiento que obra como anexo del documento urbanístico. Se trata de un ámbito que se se halla enclavado en un entorno urbano, lindando a pie de la C/ San Blas 2.

La parcela está identificada en el catastro municipal de Tolosa bajo la referencia 7575069. La finca, junto al resto de pertenecidos, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa al número 1486-8-N.

Se trata de una parcela que linda al Norte con vial de acceso a la Ermita de San Blas, al Sur y Oeste con jardín público y al Este con jardín y camino público.



La parcela limita al Norte y Este con la carretera de acceso a al barrio de San Blas, al Sur con zona verde pública y al Oeste con una pista en forma de “fondo de saco”, que termina en la casería Garaialde a la que da servicio de acceso. Este último viario público soporta una intensidad de uso mínima, no en vano, solo es utilizado por los propietarios y visitantes de la citada vivienda.

Actualmente de las distintas edificaciones una sola se utiliza como residencia habitual y permanente de la promotora de la actuación, mientras que el resto, entre otros el antiguo caserío Sasoeta, se halla en desuso.

El resto de la finca se destina a huertas, existiendo además varias edificaciones destinadas a aperos de labranza, horticultura y ganadería de ocio (principalmente cría de gallinas para consumo propio).

Se trata de un ámbito de carácter básicamente residencial.

La opción elegida presenta las siguientes características:

- a) Cumplimiento de objetivos de los agentes intervinientes



Con la presente ordenación se cumple tanto con el objetivo estructural del Ayuntamiento, cual es la prolongación del sistema general viario que enlaza la Ermita de San Blas con el Barrio de Amarotz, como el de los propietarios, consolidar cuando menos la vivienda que utilizan desde hace más de cincuenta años; y todo ello garantizando la viabilidad de la actuación.

En todo caso la cesión propuesta para la construcción de la nueva acerca, así como la responsabilidad de ejecutarla, se mantienen tal cual vienen establecidas en el PGOU.

b) Cuadro de edificabilidades.

Se mantienen las edificabilidades físicas, urbanísticas y ponderadas establecidas en el PGOU.

c) Tipología de las nuevas edificaciones

A la vista de que la parcela es el final del barrio de Amarotz y el suelo no urbanizable en el que se sitúa precisamente la Ermita de San Blas, se ha optado por una edificación de baja densidad (a.30 bajo desarrollo)

d) Alineaciones

Se modifican ligeramente las alineaciones y retiros señalados en el PGOU.

En el PGOU y ante una edificación de 3 alturas para vivienda colectiva se preveía 5,00 m de retiro a los lindes perimetrales de la finca; sin embargo con el PEOU la reduce a 3,00 m. La modificación se basa en dos fundamentos:

- i. La previsión de alineaciones del PGOU estaba pensada para un edificio de vivienda colectiva de perfil III, mientras que el PEOU prevé la construcción de un edificio de 3 viviendas adosadas de perfil II.
- ii. el propio PGOU en el artículo 60 de su Normativa Urbanística general prevé esta distancia como mínima para las edificaciones “a.30. Residencial de bajo desarrollo”, en las que se englobaría la edificación de nueva planta.



3.2.- DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL

Se establece el desarrollo de la actuación en una sola etapa.

Al efecto de llevar a cabo su ejecución, el proyecto de ejecución deberá comprender:

- a) El derribo de las edificaciones catalogadas como fuera de ordenación (parcela a.30.1).
- b) La construcción de las nuevas viviendas adosadas (parcela a.30.2).
- c) Ejecución de la acera que enlaza el Barrio de Amarotz con la Ermita de San Blas en forma de proyecto de obras complementarias de urbanización.

Para la ejecución del presente proyecto se establece un plazo máximo de cuatro años a contar desde la aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del presente documento.



TOLOSAKO UDALA

2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Batzarak emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

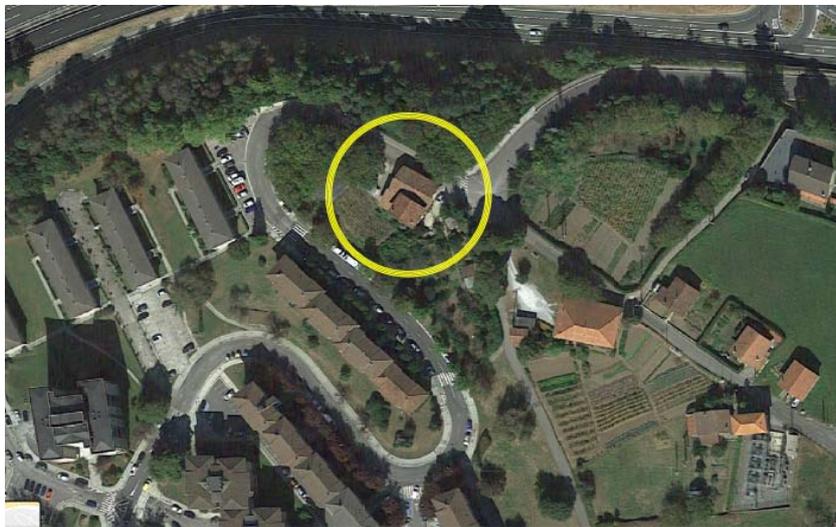
4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO

4.1.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito se halla enclavado en un entorno urbano actualmente.

Como ha quedado indicado, la parcela tiene una superficie de 1.808 m² según levantamiento que obra como anexo del documento urbanístico, lindando a pie de la C/ San Blas 2. La parcela está identificada en el catastro municipal de Tolosa bajo la referencia 7575069.

Se trata de una parcela que linda al Norte con vial de acceso a la Ermita de San Blas, al Sur y Oeste con jardín público y al Este con jardín y camino público. La pendiente de la parcela es importante. Actualmente de las distintas edificaciones una sola se utiliza como residencia habitual y permanente de la promotora de la actuación, mientras que el resto, entre otros el antiguo caserío Sasoeta, se halla en desuso. El resto de la finca se destina a huertas, existiendo además varias edificaciones destinadas a aperos de labranza, horticultura y ganadería de ocio (principalmente cría de gallinas para consumo propio).



Ámbito y situación actual del Plan Especial.

4.2.- MEDIO FÍSICO.

CLIMA

El ámbito de estudio presenta un clima de tipo templado oceánico, caracterizado por temperaturas suaves, humedad relativa elevada, nubosidad frecuente y lluvias abundantes repartidas de forma regular durante todo el año. La temperatura media es de 12°C en el fondo de valle y un grado menor en la zona alta del valle. Tolosa recibe unos 1200 mm anuales de lluvia de media, siendo el período de noviembre a enero el de mayor pluviosidad. En total, analizando los datos de las estaciones pluviométricas cercanas se observa que llueve una media de 168 días al año lo que equivale a casi uno de cada dos días llueve en la comarca.

Al igual que el conjunto del Territorio Histórico de Gipuzkoa, el área de estudio presenta uno de los valores pluviométricos más altos de Europa, siendo prácticamente todas sus precipitaciones en forma de lluvia. Las precipitaciones superan los 1.500 mm anuales, siendo los máximos de precipitación se alcanzan en otoño-invierno (meses de noviembre y diciembre).

GEOLOGÍA

En cuanto a la geología, el ámbito de estudio se se asienta sobre una alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas que presentan permeabilidad baja por fisuración.

En la zona de estudio no existen puntos de interés geológico. Tampoco se ubica ningún Lugar de Interés Geológico (LIG).

VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS

El ámbito se encuentra sobre una zona de bajo o muy bajo riesgo de vulnerabilidad de acuíferos.

EDAFOLOGÍA

El ámbito de estudio se encuentra en una zona urbana, donde los suelos han sido modificados por la acción antropogénica, correspondiendo a la clase agrológica VIII, con muy escaso o nulo valor agronómico, restringiéndose su uso al conservativo y paisajístico.

SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS

No se han detectado suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo en el ámbito de estudio.

HIDROLOGÍA

El ámbito del estudio se sitúa en la Unidad Hidrológica Oria, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. La Unidad Hidrológica del Oria cuenta con una superficie total de 912,86 km². El río principal es el Oria , que nace en Urbia y desemboca en Orio, pasando a 1.000 m. del ámbito.

En el ámbito de estudio no existen cauces visibles ni vegetación de ribera asociada. La escorrentía que pueda surgir de la zona verde existente se canaliza a través de la red de alcantarillado del núcleo urbano.

La zona no se encuentra en zona inundable.

4.3.- ASPECTOS NATURALÍSTICOS

VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO

En el ámbito objeto del PEOU la vegetación potencial estaría constituida por robledal acidófilo y bosque mixto atlántico. En la actualidad, sin embargo, la mayor parte de la superficie del ámbito se encuentra urbanizada y ocupada por las edificaciones, y la vegetación existente se reduce a la masa arbolada de las zonas verdes.

No se encuentran especies de porte arbóreo autóctono dentro del ámbito, siendo las especies de porte arbóreo arbolado ornamental.

En relación con los Hábitats de interés comunitario, según la información de Geouskadi, tal y como se ha constatado en la visita al campo, en el ámbito de estudio no se localiza ningún hábitat de interés comunitario.

FLORA AMENAZADA

No se han cartografiado especies de flora amenazada en el ámbito de estudio.

HABITATS DE INTERES Y PRIORITARIOS

En el ámbito de estudio no se encuentran hábitats de interés ni prioritarios.

FAUNA

La fauna viene condicionada por el grado de humanización y por el grado de simplificación de la cubierta vegetal. La zona de estudio se inserta en el núcleo urbano de Tolosa.

En el ámbito no se localizan hábitats característicos para albergar fauna de interés. No obstante, la vegetación existente resulta un refugio para la fauna ligada al medio humano. Destacan especialmente las aves paseriforme, habiéndose detectado el colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*) el petirrojo (*Erithacus rubecola*), el chochín (*Troglodytes troglodytes*), el jilguero (*Carduelis carduelis*), el mirlo común (*Turdus merula*) y el Carbonero común (*Parus major*). Cerca también se ha detectado especies como la comadreja, la ardilla, el murciélago común y otras aves como el halcón, el cárabo común y el gorrión.

4.4.- ASPECTOS PAISAJÍSTICO-CULTURALES

PAISAJE

El ámbito de estudio se encuentra en el núcleo urbano de Tolosa, en la zona sur del entorno urbano de dicho municipio. El Anteproyecto del 'Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV' (Gobierno Vasco, 2005) realizó una primera caracterización de las cuencas visuales de la CAPV, según cotidianidad, usos del suelo y presencia de infraestructuras, así como en función de los impactos visuales (tanto positivos como negativos) que alberga cada una de estas cuencas.

Atendiendo a dicha categorización, el proyecto se sitúa en la cuenca visual de Tolosa (Cod. 539), y se considera muy cotidiano. La cotidianeidad se refiere al hecho de que estas cuencas resultan visibles o muy visibles desde los núcleos de población y de actividad económica y desde las vías de comunicación.

Esta cuenca de Tolosa se caracteriza por su predominio de uso rural (45,6%), seguida por forestal (28,6%), la urbana (12,7,8%) y en menor medida de otros usos; es de bajo valor paisajístico, por lo que no está incluida en el Catálogo de Paisaje Singulares y Sobresalientes de la CAPV.

Ni el ámbito de estudio ni su entorno coinciden con Hitos paisajísticos.

PATRIMONIO CULTURAL

En el ámbito del estudio no se encuentran bienes localizados ni zonas de presunción arqueológica.

4.5.- ANÁLISIS DEL RUIDO AMBIENTAL

El Ayuntamiento de Tolosa cuenta con un Mapa de ruido aprobado inicialmente en julio de 2017. En dicho Mapa de ruido se incluye una zonificación acústica que recoge el ámbito de estudio como un área acústica residencial. Por lo tanto, los objetivos de calidad acústica que resultan de aplicación son los que aparecen en la Tabla A del Anexo I del Decreto 213/2012, y en la Tabla A del Anexo IV del RD 1367/2007, para ámbitos del territorio con predominio de suelo con uso residencial de área urbanizadas existentes menos 5 decibelios al ser un edificio de nueva planta.

En el ámbito de estudio no se aprecian niveles acústicos elevados sobre el terreno ya que el tráfico que se da es vecinal. La calle es de doble sentido, con multitud de pasos de cebra que disminuyen la velocidad del tráfico y el tránsito resulta eminentemente peatonal ya que no hay actividad comercial por lo que el ruido por el tráfico de la calle no es significativo. Existe por otro lado, la cercanía de la A-1 situada al norte, y la GI-2130A que de acuerdo a los mapas estratégicos de esas infraestructuras en la actualidad ya se encuentran afectando al ámbito objeto de estudio.

El Plan Especial no supondrá una modificación sustancial de la situación actual por el reducido tráfico que se va a dar en el entorno.

4.6.- CAMBIO CLIMÁTICO

Teniendo en cuenta que se esperan diversos impactos en los municipios de la CAPV derivados del cambio climático, es de gran importancia clasificar el tipo de impacto y el grado de vulnerabilidad de los municipios vascos para alinear los planes y acciones actuales y proponer otras nuevas para el futuro, de forma que se facilite una transición hacia municipios más resilientes. De hecho, entre las conclusiones que se han recogido en un primer Taller sobre la Evaluación de la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático, se destaca la importancia de enfocar la adaptación desde un punto de vista multisectorial, así como el papel dinamizador que tienen las herramientas de evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo para promover una mayor actividad en adaptación en las diferentes escalas.

En el terreno de la lucha contra el cambio climático, los gobiernos locales están adquiriendo en los últimos años un papel cada vez más importante y es posible augurar que su actuación en el futuro será aún más determinante desde el punto de vista de la adaptación, como se desprende, por ejemplo, del último informe de evaluación del IPCC, que sitúa a los núcleos urbanos como sectores preferentes por primera vez desde su creación; de las conclusiones del anteriormente mencionado Taller de Evaluación de la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático; o de los avances que se están llevando a cabo en los últimos años para la definición de normas internacionales (ISO 37120:201424 sobre Indicadores para los servicios urbanos y la calidad de vida; ISO 3712325 sobre Indicadores para ciudades resilientes, actualmente en desarrollo, etc.).

Por tanto, las administraciones locales, como responsables de la gestión pública, han de garantizar la salud y calidad de vida de la población, reducir las pérdidas ocasionadas por los efectos adversos del cambio climático y mejorar la eficiencia en el uso de recursos ambientales, con el consiguiente impacto positivo sobre el medio natural.

Ihobe ha publicado en enero de 2019 el documento "Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático". En el estudio se identifican y seleccionan un número limitado de cadenas de impacto prioritarias sobre las que acotar



y enfocar, la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo de los municipios de la CAPV. Mediante estas cadenas de impacto es posible recoger las relaciones causa-efecto entre una determinada amenaza climática (actual o futura) y un determinado sector, ámbito o receptor.

Teniendo en cuenta la información correspondiente al contexto climático de la CAPV y los posibles impactos que puedan ocasionar sobre algunos de sus principales sectores, la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo de los municipios de la CAPV ante el cambio climático se ha llevado a cabo considerando las cadenas “Impacto por olas de calor sobre la salud humana”, “Impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano”, “Impacto por inundaciones por subida del nivel del mar sobre el medio urbano”, e “Impacto por aumento de los periodos de mayor sequía sobre las actividades económicas, con especial interés en el medio agrario”.

Se han seleccionado los tipos de datos que pueden caracterizar mejor los distintos componentes de la vulnerabilidad y el riesgo para cada una de las cadenas de impacto seleccionadas, es decir, la amenaza o peligro, la exposición, la sensibilidad y la capacidad de respuesta/capacidad adaptativa. En concreto, el término municipal de Tolosa está expuesto al riesgo de las tres cadenas de impactos citadas anteriormente. En este análisis se valoran los riesgos en dos escenarios diferentes (RCP 4.5 y RCP 8.5) definidos en función de la emisión de gases de efecto invernadero, siendo el más desfavorable el RCP 8.5.

En relación con el Impacto por olas de calor, en el periodo 2011-2040, tanto en el escenario RCP 4.5. como el escenario RCP 8.5, se produciría un incremento del riesgo del 12% con respecto al riesgo del periodo de referencia 1971-2000. En cambio, en el periodo 2071-2100 este incremento sería aún mayor, 24% en el escenario RCP 4.5 y 34% en el escenario RCP 8.5.

En lo que respecta al impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano, la zona inundable actual por una avenida de 500 años de periodo de retorno se ha considerado como una primera aproximación de la extensión de la zona de inundabilidad futura con un periodo de retorno de 100 años. Así, se puede observar que en el periodo 2011-2040, en el escenario RCP 4.5, la variación del riesgo con respecto al periodo de referencia 1971-2000 es 3%, en el escenario RCP 8.5, el riesgo sería -1%. En el periodo 2071-2100, la variación del riesgo es del 3,5% para el escenario RCP 4.5, muy similar a la que se produciría el escenario RCP 8.5, que sería 3,3%.

En relación con el impacto por aumento de la sequía sobre actividades económicas (especialmente medio agrario), en el periodo 2011-2040, y según el escenario RCP 4.5, se produciría un incremento del riesgo de un 3 % con respecto al riesgo del periodo de referencia 1971-2000. Según el escenario RCP 8.5, este incremento del riesgo se situaría en 29 %. Por su parte, en el periodo 2071-2100 este incremento sería más acusado, 4%, en el escenario RCP 4.5, y 7,5 % en el escenario RCP 8.5.

Teniendo en cuenta la posición relativa que presenta Tolosa con respecto al conjunto de municipios de la CAPV, cabe destacar que en los dos primeros riesgos citados se sitúa con un decil alto para todos los escenarios. En el impacto por aumento de la sequía sobre actividades económicas la magnitud de cambio en el riesgo se mantiene estable con decil bajo.

4.7. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

De acuerdo con la información del Instituto Vasco de Estadística, disponible en www.eustat.eus, el término municipal de Tolosa ocupa una superficie de 3.721 ha, y en 2018 contaba con una población de 19.525 habitantes, lo que supone una densidad de 518 habitante/km². El PIB per cápita en 2017 fue de 24.650€, con 6.321 personas

empleadas y una tasa de paro del 9,4% en 2018. El municipio presenta un 91,98% de suelo no urbanizable (2014).

4.8. MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

En el entorno cercano del ámbito existen servicios de transporte público, como el autobús de Tolosako Hiribusa, que conecta el núcleo urbano con los barrios de Tolosa.

4.9. RECURSOS HÍDRICOS Y CICLO DEL AGUA

ABASTECIMIENTO

El abastecimiento de agua se conecta a la red de aguas que gestiona el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa. La edificación planteada se conectará a la red de abastecimiento existente.

SANEAMIENTO

La actuación planteada se prevé conectar a la red de saneamiento existente en la actualidad.

4.10. RESIDUOS

El servicio de recogida y gestión de residuos es prestado en la actualidad por la mancomunidad de Tolosaldea.

4.11. OTRAS INFRAESTRUCTURAS

RED DE ELECTRICIDAD

El ámbito cercano y la parcela objeto de estudio tiene una distribución adecuada de energía eléctrica. La red eléctrica se distribuye de forma subterránea dentro del entorno del ámbito. El nuevo crecimiento se conectará a la red existente.

RED DE GAS.

La red de Gas existente da servicio en la actualidad a la parcela objeto de estudio.

TOLOSAKO UDALA



2022ko urtarilaren 18an Gobernu Barzarak emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES

A continuación se analizan y valoran los impactos ambientales que se dan como consecuencia de la actuación propuesta y se caracterizan según:

- Fase (Obras – explotación)
- Signo (positivo-negativo)
- Duración (temporal – permanente)
- Sinergia (simple – acumulativo – sinérgico)
- Acción (directo – indirecto)
- Reversibilidad (reversible – irreversible)
- Recuperabilidad (recuperable – irrecuperable)
- Aparición (permanente – irregular)
- Permanencia (continuo – discontinuo)

Y se les atribuye el carácter, siguiendo las disposiciones legales:

- **Compatible:** Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- **Moderado:** Aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- **Severo:** Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- **Crítico:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con el se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras. Por ello las actuaciones que se consideren críticas, deberán replantearse de forma que se reduzca el impacto al nivel de lo admisible.

Por último se realiza la valoración global de los impactos jerarquizándolos:

- no significativo
- poco significativo
- muy significativo

Esta valoración se basa en la interacción entre la magnitud de las actuaciones y el valor de la variable afectada y tiene en cuenta la disminución de la magnitud de los distintos impactos que se producen con la aplicación de Medidas Correctoras, Protectoras y Preventivas y del Programa de Supervisión propuestos este documento

1.- Pérdida de recursos naturalísticos

La propuesta del Plan Especial afecta a un suelo antropizado con una zona ajardinada con especies ornamentales. Dada la calidad ambiental limitada de estos entornos urbanos se estima la afección como compatible.

2.- Afección a las zonas ambientalmente sensibles

El PEOU no se incluye dentro de zonas ambientalmente sensibles por lo que no existe afección.

3.- Afecciones a recursos estético-culturales y paisajísticos.



TOLOSAKO UDALA

2022ko urtarilaren 18an Gobernu Barzarak emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

La alternativa elegida estudia la ubicación de la edificación que PEOU plantea de manera que el impacto visual y paisajístico sea el menor posible. Así mismo, se tiene en cuenta la modificación del relieve de manera que se afecte lo menos posible al relieve actual del terreno y se mejora la movilidad peatonal. Dado que su incidencia puede disminuir mediante las medidas preventivas, protectoras y correctoras que se especifican en el capítulo 6 el impacto se considera compatible.

4.- Afección sobre recursos renovables y no renovables.

Se estima que se producirá un aumento de población, aumentando el consumo tanto de recursos renovables como no renovables. De entre los recursos renovables primordiales destaca el agua cuyo consumo se verá incrementado respecto a la situación inicial en la parcela objeto de estudio pero no de manera significativa para el municipio. No obstante con las medidas correctoras que se plantean en el capítulo 6 la afección a los recursos no renovables se tratará de minimizar empleando energías renovables y soluciones constructivas que traten de conseguir una mayor eficiencia energética.

5.- Generación de residuos e incremento de la contaminación.

Se considera un impacto que se dará tanto en fase de obras como en explotación de signo negativo, temporal en obras y permanente en explotación, sinérgico, indirecto, irreversible, irrecuperable, discontinuo y **compatible**, porque aunque se adoptan medidas para la correcta gestión de los mismos, estas no harán disminuir la cantidad de residuos que generen.

El incremento poblacional previsto no es significativo por lo que se prevé una correcta inclusión en la gestión de los mismos sin aumento de coste para el órgano gestor.

La magnitud del impacto se considera **poco significativa** dado que el número de viviendas planteadas respecto al total del núcleo urbano de Tolosa no es relevante.

6.- Incidencia sobre la salud humana.

Salvo en la fase de obras, la propuesta no supone una incidencia sobre la salud humana.

7.- Incidencia sobre el medio ambiente urbano.

Durante la ejecución de las obras de urbanización y de edificación se producirán una serie de perturbaciones como son el ruido, polvo, suciedad en los accesos, incremento del tráfico de maquinaria y camiones, etc... que afectarán a los entornos más próximos y, en consecuencia, a las personas que habiten o realicen su actividad laboral en ellos.

El diseño urbano de la alternativa elegida ayudará a la consolidación de la zona y los espacios libres existentes y los nuevos. Por lo tanto en última instancia el impacto del PEOU es **positivo** porque proporcionará una mejor accesibilidad peatonal.

8.- Pérdida de la productividad ecológica y agraria.

La reurbanización del ámbito supone una impermeabilización que altera de tal manera el suelo que implica una pérdida irreversible de sus características productivas. No obstante, el suelo objeto de estudio es un suelo con una vocación de uso residencial consolidada a lo largo de los años, sin ningún tipo de actividad agrícola profesional. Por todo ello, se considera que no existe afección agraria y que la afección a la productividad del suelo es compatible con medidas de minimización de superficie impermeabilizada en la parcela.

9.- Afección al patrimonio cultural.

No se prevé afección al patrimonio cultural del municipio.

10.- Análisis de riesgos derivados.

El ámbito del PEOU no se encuentra sobre zonas con riesgos por lo que no se prevé ninguna afección.

11.- Ruido ambiental

El impacto acústico derivado del incremento de tráfico que se pueda dar es poco significativo ya que se trata de una calle de tránsito vecinal utilizada mayoritariamente únicamente por los residentes en esa zona, por lo que no se prevé ninguna afección.

12.- Descripción de las dificultades para determinar el impacto ambiental de determinadas propuestas.

La propia naturaleza de un documento de planeamiento como es el Plan Especial. no permite llegar a definir y caracterizar actuaciones más concretas, tanto la identificación de los previsibles impactos derivados de las mismas como su calificación resulta, en muchos casos, difícil de establecer “a priori” sin un proyecto concreto de ejecución que desarrolle las determinaciones del PEOU, es por ello que en el capítulo 6 del presente estudio se incluyen medidas preventivas a justificar por los documentos de desarrollo de esta Modificación objeto de estudio.

CARACTERIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS GENERALES

En la página siguiente se muestra la matriz de impactos que el Plan Especial prevé.

Los atributos considerados son:

Signo: el signo alude al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) o difícil de predecir con la información actualmente disponible (X) del impacto sobre la variable considerada.

Intensidad: grado de incidencia sobre el factor ambiental, en el ámbito específico en que actúa. Se valora como baja, media o alta.

Directo / Indirecto: indica si la afección se produce en el ámbito concreto de la actuación o si por el contrario indirectamente afecta a zonas colindantes.

Simple /acumulativo / sinérgico: se considera simple aquel efecto que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en las de su acumulación, ni en la de su sinergia. Acumulativo es aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño. Sinérgico es aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

PEOU:

| Variables | signo | intensidad | Directo/indirecto | Sinergia |
|-----------|-------|------------|-------------------|-------------|
| Relieve | (-) | Media-Alta | Directo | Acumulativo |

TOLOSAKO UDALA



2022ko urtarilaren 18an Gobernu Barzarak eman

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

| | | | | |
|-----------------------------|-----|-------|-------------|-------------|
| Cauces y riberas | - | - | - | - |
| Suelo de calidad agrológica | - | - | - | - |
| Cubierta vegetal | (-) | Media | Directo | Simple |
| Fauna | (-) | Baja | Directo | Acumulativo |
| Paisaje | (-) | Media | Directo | Simple |
| Patrimonio cultural | - | - | - | - |
| Riesgos | - | - | - | - |
| Áreas de interés | - | - | - | - |
| Consumo de agua | (-) | Baja | Simple | Indirecto |
| Residuos y aguas residuales | (-) | Baja | Acumulativo | Indirecto |
| Ruido | (-) | Baja | Directo | Simple |

Tal y como se puede apreciar en la tabla los impactos que se prevén en esta área son:

- Afección al relieve de la parcela, ya de por sí de pendiente moderada-alta, por la introducción de un nuevo edificio.
- Potencial afección al paisaje urbano por la creación de desmonte y la eliminación de un fondo verde que puede suponer un corte si no es bien definido.
- Afección zona verde con arbolado consolidado de nulo valor florístico pero refugio de fauna urbana.
- Aumento de residuos y consumos de agua por aumento del número de habitantes.
- Aumento de ruido por incremento del número de vecinos y por lo tanto del número de desplazamientos en vehículo.

El ámbito del PEOU se considera una zona urbana muy consolidada, rodeado de edificaciones y dotaciones además de con presencia de zonas verdes, en su mayoría verdes consolidados. La actuación no presenta afecciones severas ni críticas desde el punto de vista ambiental, siendo el principal impacto el movimiento de tierras, con su potencial afección al paisaje y al relieve, y la desaparición temporal de arbolado urbano, si bien de escaso valor florístico.

El PEOU afecta a parcelas de uso urbano consolidado, sin afección a suelos de alto valor agrológico, ni de uso agrícola.

En cuanto a la cubierta vegetal la mayor superficie del ámbito está ocupada por una zona verde con especies arbóreas y arbustivas ornamentales propias de jardinería de nulo valor florístico pero de valor como refugio de fauna urbana y conformadores del paisaje urbano cercano al río. Dada la calidad ambiental limitada de estos suelos urbanos se estima la afección como moderada y con necesidad de medidas correctoras.

La alternativa de ordenación elegida estudia la ubicación de la edificación que el PEOU plantea de manera que el impacto visual y paisajístico sea el menor posible, la accesibilidad la más fácil posible y por lo tanto el impacto al relieve menor. Además se garantiza la movilidad entre las distintas zonas con topografía difícil en la actualidad. Dado que su incidencia puede disminuir mediante las medidas preventivas, protectoras y correctoras que se especifican en el capítulo 6 el impacto se considera moderado-compatible de intensidad baja.

La alternativa de ordenación elegida por el PEOU cumple los objetivos generales, específicos y ambientales que se han establecido. Se considera que la actuación mejora las condiciones de la parcela, mejora la conectividad, y todo ello bajo principios de sostenibilidad. Por ello, el presente estudio considera que la ordenación es sostenible y compatible con el medio.

ESKU1c92ab10-76ae-445d-92c9-b732dd45592f



TOLOSAKO UDALA

2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Batzarrek emana

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

6. INTEGRACIÓN AMBIENTAL: MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS

Una vez identificados y valorados los principales impactos derivados del PEOU se procede a establecer una propuesta de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitar, reducir o minimizar estas afecciones. Estas medidas se centran en recomendaciones y actuaciones a desarrollar tanto en la redacción de los documentos de desarrollo posteriores, como en fase de obras durante la ejecución del proyecto.

6.1.- MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LOS DOCUMENTOS DE DESARROLLO

1. Los documentos posteriores, en especial el proyecto de construcción, deberá tener un apartado de integración y restauración ambiental y paisajística, en el que se recogerán los siguientes aspectos:
 - a. Se tendrán en cuenta las recomendaciones incorporadas en el “manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles”.
 - b. La vegetación deberá adaptarse al lugar con la elección de vegetación autóctona.
 - c. Se respetarán las manchas de entidad de arbolado autóctono integrándolas en el diseño de las unidades urbanísticas.
 - d. Se evitarán taludes y remates de bordes de urbanización que generen impacto visual grave. En caso de no existir alternativa deberán poder integrarse mediante siembras o hidrosiembras y la plantación de árboles que hagan de pantalla.
 - e. Deberá analizarse las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como: instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras de nueva creación, red de drenaje, etc... Los posibles excedentes de tierras se gestionarán con arreglo a la normativa vigente, en especial el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. En la fase de proyecto se definirá el volumen de este posible excedente de tierras y su destino: gestión mediante su depósito en estructuras legalmente autorizadas de tipo “relleno” o “acondicionamiento de terreno”, según figura en el citado Decreto 49/2009.
2. Se incluirán criterios de biodiversidad en el diseño de los espacios verdes y en general en el tratamiento de la vegetación.
3. Se emplearán sistemas constructivos y materiales que permitan obtener en el interior de las viviendas los niveles acústicos fijados como máximos por la ley.
4. El proyecto de urbanización incluirá el preceptivo estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición de acuerdo con la normativa vigente.
5. En la urbanización se procurarán limitar las áreas pavimentables no permeables de forma que se tienda a mantener la capacidad de filtrado natural del terreno.
6. En los espacios verdes de la parcela en caso de ser necesaria iluminación se utilizarán sistemas de iluminación de bajo consumo y que, asimismo, eviten la contaminación lumínica.
7. Se establecerán sistemas de ahorro de agua y consumo energético en el edificio, y se estudiará la posibilidad de implantar sistemas mixtos para el suministro de agua caliente sanitaria, con la utilización de captadores solares y acumuladores.
8. Los proyectos de edificación deberán considerar el conjunto de medidas y buenas prácticas contenidas en la “Guía de edificación sostenible para la vivienda en la CAPV”. En concreto, en los siguientes aspectos:

TOLOSAKO UDALA



2022ko urtarilaren 18an Gobernu Barzarak emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

- a. reducción del consumo de materias primas no renovables.
- b. reducción del consumo de energía y/o generación de energía a partir de fuentes no renovables.
- c. reducción del consumo de agua potable.
- d. reducción en la generación de aguas grises.
- e. reducción de las emisiones de gases, polvo, calor y lumínicas.
- f. mejora de la calidad del aire interior, del confort y de la salud.

MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LA FASE DE OBRAS

1. El proyecto de construcción de las edificaciones contendrá un manual de buenas prácticas para su utilización por el personal de la obra.
2. El manual de buenas prácticas tendrá en cuenta la protección de la calidad acústica durante el desarrollo de las obras, adaptándose la maquinaria a las prescripciones establecidas en la legislación vigente.
3. Se respetarán las manchas de arbolado autóctono existente que no deba ser derribado por ser su espacio ocupado por edificación e integrado en la zona verde, exigiendo el establecimiento de barreras de seguridad para su protección durante el desarrollo de las obras de urbanización y edificación.
4. Antes del inicio de las obras de urbanización de cualquiera de los nuevos crecimientos propuestos, se deberá prever la retirada selectiva por horizontes de la capa superior de suelo fértil que pueda existir. Esta tierra se reutilizará para restaurar zonas degradadas de la parcela. Si fuera necesario su acopio, éste se realizará en montones que, para facilitar su aireación y evitar la compactación, no deberán ser superiores a los dos metros de altura.
5. Las áreas colindantes al área urbanizada afectadas por las obras serán restauradas. La restauración incluirá la restitución geomorfológica y edáfica del terreno, y la revegetación de los espacios susceptibles de mantener una cubierta vegetal.
6. Una vez finalizadas las obras se llevará a cabo una limpieza exhaustiva de las áreas de influencia de las mismas, se segregarán aquellos residuos reciclables de los no reciclables, siendo los primeros tratados como corresponda y los últimos depositados en un vertedero autorizado.



TOLOSAKO UDALA

2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Barzarak emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

7. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

7.1.- OBJETIVOS

El Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental tiene como objetivos:

1. Verificar la evolución y alcance de los impactos producidos.
2. Comprobar que los impactos producidos por la obra son los previstos y a su vez detectar posibles impactos no previstos, para aplicar las medidas correctoras que se estimen precisas.
3. Comprobar la adecuada implantación y la eficacia de medidas correctoras propuestas y establecer nuevas medidas en caso de que las medidas propuestas no sean suficientes.
4. Asesorar a la Dirección de Obras en aspectos ambientales del proyecto.

7.2.- FASES DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

Se han diferenciado varias fases del programa para cada una de las cuales se proponen diversos controles:

- Fase de posteriores documentos de desarrollo del planeamiento
- Fase de obras

7.3.- DIRECCIÓN DE OBRA AMBIENTAL

La Dirección de obra ambiental se encargara del seguimiento durante la fase obra y durante la vida útil del proyecto siendo la encargada de cumplir con el Plan de Vigilancia para cada fase del proyecto, incluida su fase de funcionamiento.

Dado que se trata de un trabajo realizado dentro del marco de otros trabajos como la Agenda 21 local, el seguimiento del PGOU no procede el establecimiento de una dotación económica.



TOLOSAKO UDALA

2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Barzarak emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

7.4.- VARIABLES A EVALUAR E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Para cada una de las fases se plantean las variables y a continuación se plantean las variables e indicadores a registrar.

Fase de posteriores documentos de desarrollo del planeamiento

Se comprobará que las siguientes fases de desarrollo cumplan con lo dispuesto por los organismos competentes y contienen toda la documentación necesaria y obligada.

En concreto, se comprobará la existencia de los siguientes apartados en los documentos de desarrollo:

- Integración y restauración ambiental y paisajística
- Plantaciones de autóctonas
- Medidas de ahorro energético
- Mantenimiento y continuidad de los caminos rurales

Fase de obras

Durante la fase de obra se considera necesario llevar un control ambiental de la obra de manera que se garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras, que se especificarán en el Proyecto correspondiente.

Durante el control ambiental de la obra, se deberán realizar informes, con una periodicidad semanal durante el primer mes y mensual a partir del segundo mes, que recojan las observaciones realizadas durante la inspección de la misma.

Los informes se referirán a la adopción de las medidas correctoras y el resultado obtenido por las mismas, problemas presentados, etc. Asimismo, se deberán recoger las incidencias que han tenido lugar durante el transcurso de las obras, vertidos, emisiones, etc.

Una vez finalizada la obra se deberá realizar un informe final de seguimiento de la obra correspondiente. Se realizarán los siguientes controles:

Niveles de residuos, emisión y ruido:

Se controlará la realización de revisiones periódicas de la maquinaria de la obra, al objeto de asegurar su adecuado mantenimiento y controlar que las emisiones y ruidos generados por la maquinaria estén comprendidos dentro de los niveles aceptados por la normativa vigente.

Se controlará el cumplimiento de las medidas para atenuar la contaminación del aire.

La dirección ambiental de la obra determinará durante el transcurso de la misma la necesidad de los riegos y su periodicidad.

Control de accesos:

Se controlará la utilización, por parte de los vehículos y maquinaria que participan en la obra, de caminos de acceso preexistentes.

Se especificarán los caminos de acceso a la obra antes del inicio de las mismas y se evitará la creación de nuevas vías de acceso a la obra.

En caso de que sea necesaria la apertura de nuevos accesos, se verificará que éstos se realicen procurando la máxima adaptación al terreno, de tal manera que se eviten taludes de excesiva pendiente.

Movimientos de tierras:

Se verificará que las actuaciones tendentes a remodelar la topografía se ajusten lo más posible a la natural: redondeando taludes, en planta y en alzado, evitando aristas y superficies planas, etc. Se comprobará la pendiente de los taludes resultantes para garantizar la posibilidad de regeneración de la vegetación autóctona.

Control y seguimiento de la restauración e integración ambiental y paisajística:

Se realizará un seguimiento. Se redactarán informes mensuales que recojan las actuaciones que se han llevado a cabo durante ese periodo y otros aspectos que se consideren oportunos. Se elaborarán fichas específicas para cada unidad de obra que recojan todos los aspectos relativos a la ejecución de los mismos: especies, nº de ejemplares, etc.

La Dirección Ambiental de la obra deberá supervisar los ejemplares que se utilizarán en las plantaciones, la preparación de hoyos, la ejecución de las plantaciones y su medición.

Se controlará que se cumplan las labores de mantenimiento durante el periodo de garantía establecido, así como la resiembra de las superficies fallidas.

Control de las instalaciones de obra, personal y caminos auxiliares:

Una vez finalizadas las obras se deberán recuperar las pistas, accesos, parque de maquinaria, etc.

La Dirección Ambiental de la obra deberá garantizar que se realice una campaña general de limpieza en el entorno de la obra, para eliminar restos de obras, etc.

7.5.- VARIABLES E INDICADORES A REGISTRAR

CALIDAD DEL AIRE

Control de la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la calidad del aire y el nivel sonoro.

Objetivo: Control de la eficacia de las medidas de protección establecidas durante las obras,

Indicador: Presencia de partículas en suspensión y ruido

Metodología de cálculo: observaciones en campo

Periodicidad: semanal

ACÚSTICA

Control de la maquinaria presente en la obra

Objetivo: mantener el ruido ambiental dentro de los límites legales establecidos para cada maquina.

Indicador: estado actualizado de la documentación legal de los vehículos y máquinas.

Metodología de cálculo: revisión de documentación

Periodicidad: semanal

REVEGETACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES INVASORAS

Control del éxito de la revegetación y de presencia de especies invasoras.

Objetivo: conseguir un revegetación natural y autóctona y evitar la presencia de especies potencialmente invasoras.

Indicador: crecimiento de autóctonas e invasoras.

Metodología de cálculo: no se requiere fórmula de cálculo

Periodicidad: mensual

INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Verificación de la inclusión de las medidas preventivas y correctoras para la integración señalada para los diferentes proyectos.

Objetivo: integración paisajística del crecimiento residencial.

Indicador: inclusión de las medidas correctoras.

Metodología de cálculo: no se requiere fórmula de cálculo

Periodicidad: una vez (a la entrega de los proyectos)

Tolosa, 2 de junio de 2021

Por el equipo redactor,



Jon Aseginolaza Braga

D.N.I.: 34.096.336-D

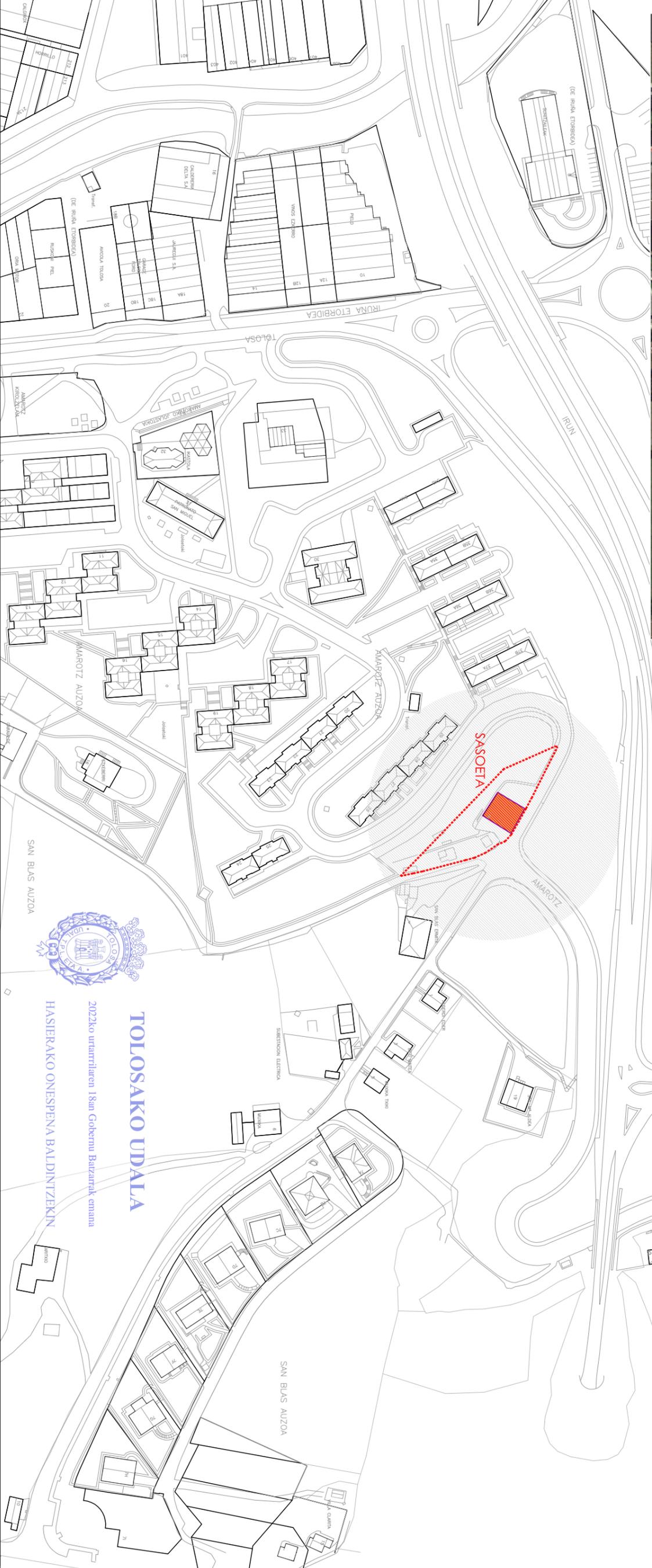
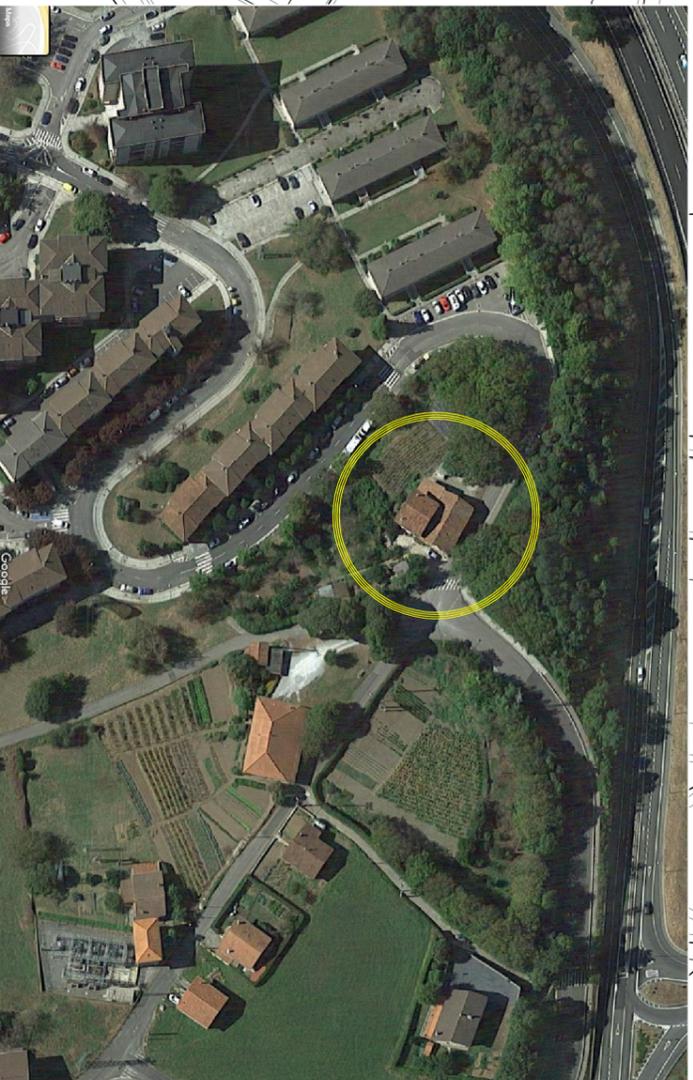
Biólogo colegiado nº 19824-ARN



TOLOSAKO UDALA

2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Batzarrek emanu

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN



PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA REFERIDA AL SUBSECTOR d.30.1/20
CASERIO SASOETA * TOLOSA

Abril 2021

1
1.1
INFORMACION
SITUACION
Escala 1/2000



TOLOSAKO UDALA

2022ko urtarrilaren 18an Gobernu Batazkanak emana

HASIERAKO ONESPENA BALDINTZEKIN

Promotor
Arquitecto
Abogado

JOSU ZINKUNEGI ELUSTONDO
ESTEBAN GARCIA MARRQUINA
EUKENI CELAYA ZUBIETA



Egiatzapen Kode Segurua/Código Seguro de Verificación: **ESKU1c92ab10-76ae-445d-92c9-b732dd45592f**

Dokumentu elektronikoen honen paperezko kopiaren osotasuna eta sinadura egiaztatzeko, sar ezazu egiatzapen kode segurua egoitza elektronikokoan: <https://ust.gipuzkoa.eus?De=07110>

Compruebe la integridad y firma de la copia en papel de este documento electrónico, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica: <https://ust.gipuzkoa.eus?De=07110>

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:

2021H1050002-Ingurumen Azterketa Estrategikoa/Ingurumen Azterketa